

DECLARACIÓN DE BOKSHI: EL PUEBLO BARÍ DECLARA SU RECONOCIMIENTO COMO NACIÓN Y ANUNCIA SU DISPOSICIÓN PARA EJERCER SU AUTONOMÍA

Las legítimas autoridades tradicionales y ancestrales del pueblo Barí hijos de la piña, representadas en la Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Barí ÑATUBAIYIBARÍ que representa 23 comunidades¹; el cabildo CATALAURA – LA GABARRA que representa dos comunidades²; la Asociación de Autoridades Barí de Venezuela ASOCBARÍVEN que representa a 19 comunidades³ y la Asociación Civil Bohshiviká⁴.

Quienes vivimos en ambos lados del Río de Oro, reconocido desde la mirada occidental como frontera entre Colombia y Venezuela, pero que es un mismo territorio ancestral Barí que se extiende desde lo que hoy son los santanderes en Colombia y terminando en el Gran Lago de Maracaibo en Venezuela; invadido por los españoles, confinándonos a los resguardos coloniales, obligados a ser demarcado⁵ y delimitado⁶ nuestro territorio por las nacientes repúblicas en el siglo XIX;

Siendo reconocidos⁷ en la actualidad por los estados de Colombia y Venezuela en los resguardos Motilón – Barí y Catalaura – La Gabarra que va desde el Río Catatumbo, hasta el Alto Bobalí, incluyendo Sabokae que hoy es parte del departamento del Cesar y de allí hasta la Serranía del Perijá; y la reserva Motilón que va desde la Serranía del Perijá, bordeada por el Río de Oro (Ikí Bogyi que significa en español La Frontalia) hasta Yumyimá (Que significa Río Santa Rosa en español) en lo que hoy son los estados Mérida, Táchira y Zulia;

Reunidos en Asamblea Permanente de autoridades el 03 de febrero de 2018 en la comunidad Bokshí de los hermanos Barí del margen oriental del Río de Oro y luego de analizar los violentos hechos del 20 de enero contra la autoridad de esta

1 ÑATUBAIYIBARÍ reúne a las comunidades: Ichirindacaira, Yokaira, Korronkaira, Bridikaira, Sakadú, Irocobingcaira, isthoda, beboquira, yera, shubacbarina, asabaringkaira, ocbabuda, suerera ,brubuncanina, patuhina, sapahadana, batroctrora, caxbaringcaira, ayatuina, iquakarora, boyshobi, aractocbari, acdosrira

2 Bacubocaira y Caricachaboquira.

3 ASOCBARIVEN reúne a las comunidades: Saimadoyi, Bachichida, Kuddakaeyín, Karañakae, Bakugbarí, Kumanda, Kridadakae, Totobakae, Arutatacae, Senkae, Kokdasein, Kokdakinkae, Dukdudará, Asokbakae, Undatue y Nishikakae.

4 Organización indígena en el margen derecho del Río de Oro, no afiliada a ASOCBARÍVEN y que tiene dos comunidades Baksarani y Shukbabarina.

5 Como lo entiende la legislación venezolana.

6 Como lo entiende la legislación colombiana.

7 En Venezuela en los Artículos 119 al 126 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela CRBV y ley Orgánica de Pueblos y Comunidad Indígenas y dentro de ella la Ley Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de Los Pueblos Indígenas. En Colombia los artículos 63, ley 160 de 1994, que reconocen derechos territoriales a los pueblos y comunidades indígenas y las resoluciones 145/67, 016/72, del INDERENA 124/84 del INCORA y del resguardo MOTILÓN – BARÍ 105/81 del INCORA que reconoce el Resguardo LA GABARRA – CANTALAURA.

comunidad que nos acogió durante 3 días para pensarnos qué hacer para defender nuestra Istá o Istana (madre tierra) y cumplir con los mandatos de la ley de Origen y Derecho Mayor de nuestro pueblo;

Rogando la protección de Sabaseba⁸ sobre su pueblo, hemos analizado las afectaciones sufridas contra el pueblo Barí declarando qué:

1. A partir de esta fecha nos reconocemos como Nación Barí, dispuestos a volver a la ley de origen y derecho mayor, reivindicando nuestros principios de la cultura Barí por el territorio, la autonomía territorial y cultural, invocando la Unidad de nuestra Nación.
2. Como Nación Barí estaremos dispuestos a ejercer nuestro derecho ancestral⁹ o ley de origen y derecho mayor¹⁰ sobre nuestras comunidades y personas que estén en nuestro territorio, a partir de esta necesidad definimos crear la Guardia indígena Barí.
3. La Nación Barí tiene todo el derecho de ir a cualquier lugar de nuestro territorio ancestral, sin pedir permiso a nadie para hacerlo y no teniendo más límite que el derecho ancestral, nuestra ley de origen, derecho mayor y las normas que en ejercicio de nuestra autonomía emitamos. Nuestro territorio ancestral no tiene límite, solamente que el Lavadó nos lo dividió el 27 de julio 1951¹¹.
4. Hemos tomado la decisión que todos los grupos no Barí, entre ellos campesinos, organizaciones armadas, organizaciones sociales, asentados en territorio Barí reconocido por los estados de Colombia y Venezuela; y todos aquellos que convivían con el pueblo barí hasta sucedidos estos hechos, salgan del territorio.
Tenemos mucho dolor porque es nuestra sangre que corre por nuestras venas la que se ha derramado estos años y hemos decidido que no suceda más. Se les informó con anterioridad que se fueran del territorio Barí: ya no se convivirá más con ellos en éste.
5. Entendimos en algún momento debido al conflicto armado colombiano y las masacres en Colombia cometidas por los paramilitares de las cuales ellos huyeron, llegando a territorio Barí donde se refugiaron en calidad de

⁸ Dios todo poderoso creador del pueblo Barí quien partió la piña Amarilla de la cual salió la primera pareja Barí sonriente, que se encuentran con la piña morada de la cual salían bastante risas que se deshace y de la cual sale toda la familia Barí.

⁹ El pueblo Barí que está del lado de lo que hoy es Venezuela con ese término reconocemos las normas propias.

¹⁰ El pueblo Barí que está del lado de lo que hoy es Colombia se refiere con esos términos a las normas propias.

¹¹ Año en el cual las Repúblicas Venezolanas y colombianas definieron sus límites partiendo nuestro territorio.

desplazados y nos vimos obligados a construir una norma donde se respetara las comunidades del pueblo Barí. Sin embargo, esa norma fue violada en varias ocasiones, tomando hoy la decisión en Asamblea Permanente, de no permitir que sucediera más, ni permitir la llegada de otros actores nuestro territorio.

6. Si cae un solo Barí más, la Nación Barí despertará el Indio Bravo que hemos siempre tenido y declararemos la guerra a quien no nos respete y nos lastime, **defendiéndonos con los derechos en las normas de las repúblicas que haya, pero sobre todo las normas ancestrales, nuestra ley de origen y derecho mayor, invocando la protección de Sabaseba sobre sus hijos si llega a suceder.**
7. En desarrollo de la ley de origen que nos dio Sabaseba que nos ordenó alimentarnos de los frutos de La Istá o Istana, sin destruirla, le informamos a ambos gobiernos, empresas multinacionales, latifundistas y todo aquel que pretenda perturbar éste orden natural, que protegeremos sus frutos y no permitiremos entre otras actuaciones contra El Baríra, la extracción minera de oro, diamantes, coltán, ni la ganadería extensiva, ni los cultivos de coca.
8. Que la Nación Barí fue ordenada por Sabaseba a cuidar La Ishta o Ishtana sin destruirla y de eso podemos enseñar al Labadó como hacerlo. Nuestros territorios en lo que hoy es Colombia y Venezuela son anteriores a la declaración de Parques Naturales en ambos lados del Río de Oro, limitando nuestro ejercicio de vida natural en los Parques naturales que declaran, sin observar la ley de Sabaseba que existe y practicamos a diario.

Esta declaración deberá ser leída y discutida en todas las comunidades acá representadas, en las escuelas donde se forman Inshiki Bakukyaba¹² Barí vuelta discutir en el Congreso de la Nación Barí que convocaremos éste año para luego mirar si se cambia o se ratifica con más decisiones y definir cómo ejerceremos esta declaración en el seno del Barí, para practicarlo en nuestra cotidianidad.

**AUTORIDADES TRADICIONALES Y ANCESTRALES DE LA NACIÓN BARÍ
BOKSHI A ORILLAS DEL RÍO IKÍ BOGKYÍ
RIO DE ORO EN LENGUA ESPAÑOL**

12 Es el término en lengua propia que recoge “todas y todas” las Asashiyi (niños) y Ashaáyi (niñas).